

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Octubre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de Matanza.

Número 511 del inventario general y 352 del de permutacion.—Una heredad que consta de una viña con 800 plantas, en término de Matanza, que linda N. uu ribazo; S. Racioneros del Burgo; E. Saturio Carazo, y O. Valentin Chamarro; tiene de superficie 20 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leandro Escribano, tasada por

el Agrimensor D. Tomás Alonso Trelles en 80 escudos, y capitalizada por la renta anual de 9 escudos 500 milésimas que paga Tomás Beas, en 213 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Villálvaro.

Número 1.991 del inventario general y 886 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Tomás Beas, por la anual de 30 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al espediente, que miden en junto 2 hectáreas, 35 áreas y una centiárea, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 224 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 675 escudos, tipo.

Catedral del Burgo.

Número 515 del inventario general y 356 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 44 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Antonio Hernando, por la anual de 17 escudos; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification peri-

cial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 38 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 317 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 382 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato del Rivero.

Número 1.990 del inventario general y 885 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 10 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Andrés Narros, por la anual de 13 escudos 700 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 35 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 222 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 308 escudos 250 milésimas, tipo.

Iglesia de Matanza.

Número 514 del inventario general y 355 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 63 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Gregorio Romero, por la anual de 22 escudos 700 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 97 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 316 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 510 escudos 750 milésimas, tipo.

Racioneros del Burgo.

Número 706 y 707 del inventario gene-

ral y 542 y 543 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 161 tierras, 7 viñas y 2 herreñales, en igual término que la anterior, que lleva en renta Rufino Cabrerizo, por la anual de 57 escudos 200 milésimas; de linderos conocidos, segun la certificación unida al expediente, y miden en junto 21 hectáreas, 54 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 33 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.287 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.434 escudos, tipo.

Vicaria de Valdemaluque.

Número 618 del inventario general y 460 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 19 tierras, en término de Valdemaluque, que lleva en renta Bonifacio Poza, por la anual de 21 escudos 100 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 64 áreas y 74 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Poza, tasada por el perito de la Hacienda D. Iñigo Plaza en 348 escudos 300 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 474 escudos 750 milésimas, tipo.

Cofradia de San Nicolás.

Número 619 del inventario general y 461 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 3 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Juan Pascual, por la anual de 6 escudos 600 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 72 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á una fanega, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por

los mismos peritos que la anterior en 105 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 148 escudos 500 milésimas, tipo.

Iglesia de Valdemaluque.

Número 617 del inventario general y 459 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 75 tierras, en igual término que las anteriores 74 y una en el de Sotos, que lleva en renta Macario Almazán, por la anual de 43 escudos; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al expediente, y miden en junto 26 hectáreas, 86 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 41 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 877 escudos 100 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 967 escudos 500 milésimas, tipo.

Religiosas de Valladolid.

Número 920 del inventario general y 1.º del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 5 tierras, sitas 4 en el de Atauta, y una en el de San Esteban, que lleva en renta Joaquin Castro, por la anual de 11 escudos 400 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 6 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 105 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 256 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato de Valdemaluque.

Número 612 del inventario y 454 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de

9 tierras y un prado, en término de Valdemaluque, que lleva en renta Cecilio Escribano, por la anual de 8 escudos 200 milésimas; de linderos conocidos, segun la certification unida al expediente, y miden en junto 50 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Gregorio Aylagas, tasada por el mismo perito que la anterior en 85 escudos 900 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 184 escudos 500 milésimas, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Memoria de D. Rodrigo.

Número 188 del inventario general. = Otra heredad compuesta de 31 tierras, en término de Lodares de Osma; de linderos conocidos, segun la certification pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 50 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino de Frias, tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso y Trelles en 243 escudos, y capitalizada por la renta anual de 26 escudos 700 milésimas, en 600 escudos 750 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas: *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.